



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-2025-MDI-CH/GM

Chiriaco, 23 de junio del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTOS:

El Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 001-2025-CSST-MDI, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N° 214-2025-MDI-/O.G.RR. HH/MATM, de fecha 07 de mayo del 2025, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2025, Informe Legal N° 198-2025-MDI/OGAJ de fecha 16 de junio del 2025. sobre la solicitud de reconocimiento con acto Resolutivo, la conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Imaza para el período 2025-2027; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que **la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;**

Que, con respecto a la autonomía administrativa, "esta implica quien ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como esta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores de prevención el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa y a su aplicación comprende entre y trabajadores del régimen laboral de la actividad privada y pública, en cuyo artículo 29° **establece que: Los**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-2025-MDI-CH/GM

empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma prioritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece: **El empleador debe asegurar cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;** de otro lado, el artículo 48° de la acotada norma, señala que **el empleador conforme lo establezca la estructura organizacional jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;**

Que, mediante **Informe N° 214-2025-MDI/O.G.RR. HH/MATM**, de fecha 07 de mayo del 2025 el Ing. Marco Antonio Tirado Montenegro Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imaza, ha solicitado reconocimiento con acto Resolutivo, la conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Imaza; para el período 2025-2027 Haciendo referencia el Acta N°001-2025-CSST, de reunión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2025;

Que, mediante **Informe Legal N° 198-2025-MDI/OGAJ** de fecha 16 de junio del 2025, el Abg. Roger Calderón Quispe, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Imaza; luego de consignar los antecedentes, el objeto de la consulta, visto la base legal, efectuado el análisis legal y la documentación en los considerandos, finalmente **opina declarar procedente** la propuesta de reconocimiento con acto Resolutivo, la conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Imaza; para el período 2025-2027. solicitado en base a los fundamentos expuestos, recomendando remitir los actuados a fin de que se proyecte la Resolución correspondiente;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-2025-MDI-CH/GM

Que, siendo este un acto administrativo conforme a ley y tomando en consideración los informes técnico y legal que lo sustentan, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución: Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades designadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 117-2025-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la instalación y conformación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Imaza, para el periodo 2025 - 2027, conforme se tiene del Acta N°0001-2025-CSST de fecha 29 de abril del año 2025 adjuntando al presente la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

Representantes de la Entidad.

Integrantes Titulares

- Gerente de Servicios Municipal y Gestión Ambiental.
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Integrantes Suplentes

- Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Por el SITRAMUN - MDI:

Integrantes Titulares

- Sra. Elisa Milagros Castañeda De Urquía.
- Sr. Melanio Espinoza Ocupa.

Integrantes Suplentes

- Cpc. Cesar Augusto Viton Diaz.
- Ing. Luis Javier Falcon Ganoza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-2025-MDI-CH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDI, notifique la presente Resolución a los representantes designados y a los representantes Titulares y Suplentes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Hitalo Ruben Salazar Castillo
GERENTE MUNICIPAL

